

RESOLUCION No.

**131-0712**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**27 OCT 2015**

La Directora de la regional valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante radicado número 131-2206 del 02 de junio de 2015, el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, en calidad de representante legal de la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1 solicitó ante esta Corporación un PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991, ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.
2. Que mediante Oficio con radicado 131-0674 del 12 de junio de 2015, esta Corporación requirió a la parte interesada allegar una información complementaria con el fin de continuar con dicho trámite. Requerimiento cumplido mediante oficio con radicado 131-2601 del 01 de julio de 2015.
3. Que mediante Auto con radicado 131-0553 del 13 de julio de 2015, esta Corporación dispone admitir e iniciar el trámite de Permiso Ambiental de Vertimientos, solicitado por el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, en calidad de representante legal de la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, ordenándose a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-2206 del 02 de junio de 2015.
4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico 131-1013 del 22 de octubre de 2015**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del trámite ambiental:

"(...)

**"26. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES**

**Información allegada para el permiso de vertimientos**

- ✓ **Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica:** sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL"** Representante Legal: Eduardo Ceballos Zuleta.
- ✓ **Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad:** **PREBEL** sede Rionegro, está ubicado en la Vereda Galicia, Km 1,5, en las coordenadas: 6°11'19.72" N, 75°21'43.1244" O, Altura 2080msnm.

- ✓ **Costos del proyecto, obra o actividad:** el diseño, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento de ARD fue de 50.862.990 pesos.
- ✓ **Fuente de abastecimiento de agua iniciando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece:** En la actualidad el predio se abastece de un aljibe.
- ✓ **Características de las actividades que generan el vertimiento:** bodega de almacenamiento de materias primas y materiales de empaque, actividades domésticas, originadas por el lavado de platos, uso de lavamanos, servicios sanitarios y duchas. No se efectúa ningún proceso industrial, ya que este se realiza en otras sedes.
- ✓ **Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas del cuerpo de agua o al suelo:** Se presenta un plano que permite observar el sitio de ubicación del sistema de tratamiento y contiene las coordenadas tanto del sitio de localización del tanque de bombeo N 6°11'23,67". O 75°21'43,11" como del sitio de descarga N 6°11'23,13". O 75°21'43,33".
- ✓ **Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece:** El efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas es descargado a un canal que conduce aguas de escorrentía en las siguientes coordenadas: X: 857.867, Y: 1.176.375, Z: 2.092 msnm., y a través de este llega a un lago ubicado en la empresa.
- ✓ **Información del tipo de vertimientos:** Caudal de descarga es de 0.046L/s, Frecuencia de la descarga: La descarga de aguas residuales se realiza durante 30 días/mes, Tiempo de la descarga: 24 horas/día, Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente: La descarga se realiza en forma intermitente.
- ✓ **Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.**

**Descripción del sistema de tratamiento:** el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas está compuesto por una trampa de grasas, tanque de bombeo y homogenización, pozo séptico, más un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, tanque de oxidación con ozono y tanque de bombeo hacia los filtros de antracita y carbón activado.

#### **Memorias de cálculo hidráulico sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas:**

La empresa PREBEL implementó un sistema terciario de oxidación avanzada con el fin de incrementar las eficiencias del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para lo cual se allegaron las memorias de cálculo.

El sistema de oxidación y filtración recibe el efluente del pozo séptico, con la finalidad de lograr disminuir mucho más la concentración de DBO, DQO y SST, y lograr cumplir con la normatividad actual. Por lo cual cuenta con las siguientes estructuras:

- ✓ Tanque de oxidación + sistema de ozonización.
- ✓ Tanque de bombeo hacia filtros.
- ✓ Filtro en Carbón Activado
- ✓ Tablero eléctrico

#### **Características del sistema de tratamiento:**

**Tanque de oxidación y equipo de ozono:** Se compone de un tanque de 500 litros, con la finalidad de garantizar un tiempo de retención adecuado. El equipo de ozono presenta las siguientes especificaciones: Concentración 0 - 45 g/m<sup>3</sup>, Caudal 8 lpm, Capacidad: 8 g/hr.

**Tanque de bombeo:** Luego del tanque de oxidación se encuentra un tanque de bombeo, en el cual hay una bomba sumergible que envía las aguas a los filtros y recircula el excedente hacia el tanque de oxidación. Dicho tanque es exactamente igual al tanque de oxidación (Capacidad 500 L).

**Filtro de carbón activado:** filtro prefabricado de 12", una altura aproximada de 1.65m, con un 40% libre para la expansión del lecho (con el fin de efectuar el retrolavado) y una altura útil de filtración de 1.0 metro aproximadamente.

**Tablero de control:** Se cuenta con un tablero de control con el fin de automatizar la operación del sistema de cloración y filtración.

**Dimensiones de la trampa de grasas:** ancho teórico (diámetro) 0,9 m2, largo teórico 0,9 m, profundidad: 0,6 m, área diseño: 0.63 m2, volumen diseño: 0,3817044 m3, tiempo retención: 6.36 minutos.

**Planos del sistema de tratamiento:** Se presentaron los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas los cuales contienen vista en planta y perfil del sistema.

**Caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas**

Se presentó caracterización del vertimiento la cual fue realizada por parte del laboratorio GAIA Servicios Ambientales, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM según Resolución 0683 del 11 de abril de 2014, el monitoreo fue realizado por un periodo de 8 horas continuas tomando alícuotas con una frecuencia de 20 minutos, las muestras fueron analizadas el 06 de mayo de 2015. La empresa PREBEL cuenta en la planta con un numero de aproximadamente de 200 personas entre empleados directos y contratistas. Los cuales laboran en tres turnos.

CALCULO DE CARGAS CONTAMINANTES						
ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS INDUSTRIALES						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	59,8	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,2945
DQO	471	0,06	0,0864	24,0	1,000	2,3196
SST	179	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,8815
GRASAS Y ACEITES	58	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,2856
PH	7,8					
T°C	27,06					
SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS INDUSTRIALES						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	15	0,04	0,0864	24,0	1,000	0,0570
DQO	72	0,04	0,0864	24,0	1,000	0,2737
SST	31,3	0,04	0,0864	24,0	1,000	0,1190
GRASAS Y ACEITES	3	0,04	0,0864	24,0	1,000	0,0114
PH	8,5					
T°C	25,8					

EFICIENCIAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO			
PARAMETRO	Carga Contaminante Afluyente Kg/día	Carga Contaminante Efluyente Kg/día	Eficiencia %
DBO5	0,2945	0,0570	81
DQO	2,3196	0,2737	88
SST	0,8815	0,1190	87
GRASAS Y ACEITES	0,2856	0,0114	96

#### Evaluación ambiental del vertimiento

- Se presentó la evaluación ambiental del vertimiento la cual contiene la localización georreferenciada de la empresa y un mapa con la localización general de la empresa, se describen las características de las actividades que generan el vertimiento, donde se especifica que solo se generan aguas residuales domésticas, ya que no se generan aguas residuales no domésticas (industriales) porque no se tienen procesos productivos, se describe el sistema de tratamiento y se presentan fotos de este, se presenta información detallada sobre la naturaleza de los insumos productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados para el desarrollo de la actividad que genera el vertimiento y se da a conocer el manejo de los residuos asociados a la gestión del vertimiento, los cuales son entregados a una empresa especializada en el tratamiento de estos residuos, cuyo servicio consta de la recolección, transporte y disposición final en un sitio para recibir este tipo de residuos.
- Además contiene la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales donde se determina el índice de calidad de aguas – ICA (NFS-WQI), el cual arrojó los siguientes resultados:
  - ✓ Según los el análisis efectuado el índice de calidad de agua, en el canal aguas arriba y aguas abajo es de calidad buena, indicando que el vertimiento no afecta el canal, así mismo se debe tener en cuenta que el caudal de vertimiento es intermitente y muy bajo. El caudal del canal promedio medido fue de 0,98 L/s y del vertimiento promedio de 0,05 L/s.
  - ✓ Todos los valores analizados se encuentran dentro de los rangos y valores establecidos en la normatividad (Decreto 1594 de 1984, hoy 1076 de 2015). Asimismo se resalta la baja concentración de salida del sistema de tratamiento al igual que sus cargas contaminantes. Se observa que los parámetros que cumplen con los porcentajes de remoción exigidos por la norma de vertimientos vigente, también cumplen la concentración en la salida de los sistemas según los límites exigidos para la nueva normatividad (Resolución 0631 de 2015).
  - ✓ El índice de calidad encontrado indica la calidad de las aguas del canal donde se efectúa el vertimiento, mostrando que estas no son afectadas por la descarga, pues arrojó un índice de calidad medio, tanto aguas arriba como aguas-abajo después del vertimiento.
  - ✓ El lago donde llegan las aguas del canal, presenta algunas plantas flotantes típicas de estos, no se detectaron olores que indicaran descomposición de materia orgánica en abundancia ni procesos de eutrofización avanzados.
- Adicionalmente se presentó la predicción y valoración de impactos socio ambiental que se pueden generar en relación a la gestión de los vertimientos y que deben ser tenidos en cuenta dentro de los parámetros de manejo, el plan de manejo ambiental del vertimiento y la posible incidencia del vertimiento en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector.
- **Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos (PGRMV):**  
Se presentó el diagnóstico de riesgo para el manejo del vertimiento, para realizar este se realizaron visitas al sistema de tratamiento y a los sistemas complementarios redes y servicios sanitarios, entre otros, con el fin de verificar su estado y el cumplimiento de la norma ambiental vigente. Se identificaron los escenarios de riesgo, las actividades y los posibles peligros con

relación a los vertimientos generados en las bodegas, además, se evaluaron los riesgos ambientales.

Se realizó una descripción del sistema de gestión del vertimiento, se especifican los componentes y el funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento, se detalla la ubicación de la descarga, se presenta la caracterización del vertimiento final, la caracterización del área de influencia, medio abiótico y biótico, se da a conocer el proceso de conocimiento del riesgo donde se identifican y determinan la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza, se determinan las amenazas naturales del área de influencia, las amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, amenazas por condiciones socio culturales y de orden público, se identifica y analizan los riesgos y se especifican los procesos de reducción y manejo del riesgo asociados al sistema de gestión del vertimiento, se dan a conocer las acciones a seguir durante la emergencia y después de esta y se aclara que se tiene un sistema de seguimiento y evaluación del plan.

Adicionalmente, se presentan los siguientes formatos registro de medidas propuestas y ejecutadas.

#### Observaciones de la visita técnica

- ✓ El día 23 de septiembre de 2015, se realizó visita de inspección ocular al predio de interés, en compañía de los señores Jesús Vargas, Carlos Mario Ortiz y Lina María Goez, por parte de la empresa y Lucelly Giraldo González, funcionaria de Cornare.
- ✓ Los predios con FMI 020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991, se ubican en la Vereda Galicia en el Kilómetro 1.5 del municipio de Rionegro, en las coordenadas X: 857.753, Y: 1.176.383, Z: 2.096 msnm.
- ✓ La empresa solo genera aguas residuales domésticas ya que no hay ningún proceso productivo que pueda generar aguas residuales industriales, lo que se debe a que en las bodegas solo se almacenan materias primas y empaques.
- ✓ Al sistema de tratamiento se le realiza mantenimiento anualmente y los lodos y natas son entregados a una empresa para que realice su disposición final.
- ✓ Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un sistema conformado por trampa de grasas, Pozo séptico, Tanque de oxidación + sistema de ozonización, Tanque de bombeo hacia filtros.
- ✓ Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: De acuerdo al concepto de usos del suelo, emitido por el Secretario de Planeación, se informa que la actividad desarrollada en los predios 020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991, es de uso permitido ya que se permiten actividades de comercio industrial, servicios de bodega.
- ✓ Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: _____	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____
		Lago: <input checked="" type="checkbox"/> X	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual? _____
	—	Nombre fuente Receptora	Lago ubicado en la empresa.			Caudal a Verter (L/s):	0.046 L/seg.
	Suelo: <input checked="" type="checkbox"/> X	Campo de infiltración:	Zanja de infiltración:	Pozo de absorción:	Otra: _____ Cual? _____	Caudal a Verter (L/s):	
Nombre Sistema de tratamiento:		SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.					

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input checked="" type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____
Coordenadas sistema de tratamiento			Coordenadas de la descarga		
X: 857.768	Y: 1.176.412	Z: 2.097	X: 857.867	Y: 1.176.375	Z: 2.092
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o Pretratamiento	<b>Trampa de grasas:</b>  <b>Tanque de bombeo:</b>	<b>Dimensione de la trampa de grasas:</b> ancho teórico (diámetro) 0,9 m2, largo teórico 0,9 m, profundidad: 0,6 m, área diseño: 0.63 m2, volumen diseño: 0,3817044 m3, tiempo retención: 6.36 minutos.  <b>Tanque de bombeo:</b> Luego del tanque de oxidación se encuentra un tanque de bombeo, en el cual hay una bomba sumergible que envía las aguas a los filtros y recircula el excedente hacia el tanque de oxidación. Dicho tanque es exactamente igual al tanque de oxidación (Capacidad 500 L).			
Tratamiento Primario	<b>Tanque séptico</b>	Volumen de 4.15m3			
Tratamiento Secundario	<b>Filtro anaerobio de Flujo Ascendente Zeobiótico.</b>	Volumen 2.1m3			
Tratamiento Terciario	<b>Filtro en Carbón Activado:</b>  <b>Tanque de oxidación y equipo de ozono:</b>	<b>Tanque de oxidación y equipo de ozono:</b> Se compone de un tanque de 500 litros, con la finalidad de garantizar un tiempo de retención adecuado. El equipo de ozono presenta las siguientes especificaciones: Concentración 0 - 45 g/m3, Caudal 8 lpm, Capacidad: 8 g/hr.  <b>Dimensiones del Filtro en Carbón Activado:</b> Filtro prefabricado de 12", una altura aproximada de 1.65 metros, con un 40% libre para la expansión del lecho (con el fin de efectuar el retrolavado) y una altura útil de filtración de 1.0 metro aproximadamente.			
Manejo de Lodos		Son entregados a una empresa para que se encargue de su manejo, transporte y disposición final.			

## 27. CONCLUSIONES:

- ✓ La empresa PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A, se dedicada principalmente, al almacenamiento de materias primas y materiales de empaque, La actividad desarrollada en el predio solo genera vertimientos de tipo doméstico, ya que no se realiza ningún proceso productivo.
- ✓ Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas la empresa cuenta con el siguiente sistema de tratamiento: Trampa de grasas, tanque de homogenización y bombeo, Pozo séptico + FAFA, Tanque de oxidación, tanque de bombeo, filtro de antracita y carbón activado y equipo de dosificación de ozono. El efluente se descarga a un canal y llega a un lago en las siguientes coordenadas: X: 857.867, Y: 1.176.375, Z: 2.092 msnm. El caudal de descarga es de 0.046 l/seg, frecuencia de la descarga: 30 días/mes. Tiempo de descarga: 24 Horas/día., tipo de flujo intermitente.
- ✓ Según la caracterización realizada el 06 de mayo de 2015, el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la empresa PREBEL, tiene las siguientes eficiencias: DBO5 81%, DQO: 88%, SST: 87%, GRASAS Y ACEITES: 96%, lo que permite evidenciar que las eficiencias arrojadas están dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- ✓ Los planos de los sistemas de tratamiento están acordes a las memorias de cálculo presentadas.

- ✓ Según el P.O.T. municipal la actividad desarrollada por la empresa PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A, (bodega de almacenamiento de materias primas y materiales de empaque) es compatible con los usos del suelo establecidos para la zona.
- ✓ La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada cumple con lo requerido por Cornare en cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- ✓ El plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos presentado por la empresa PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A, cumple con las exigencias de los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.
- ✓ Teniendo en cuenta que el STARD cumple con las eficiencias mínimas de remoción establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y que la actividad está acorde con el POT municipal es factible otorgar el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la empresa PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin, tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone. Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

En el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...".

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-1013 del 22 de octubre de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre de la sociedad PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A, representada legalmente por el señor EDUARDO CEBALLOS ZULETA, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1, a través de su representante legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, o quien haga sus veces, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la empresa en los predios identificados con los **FMI 020-7971, 020-2096, 020-2095, 020-7991**, localizados en las coordenadas X: 857.753, Y: 1.176.383, Z: 2.096 msnm GPS, ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de RIONEGRO.

**Parágrafo Primero:** Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

**Parágrafo Segundo: INFORMAR** a los interesados que deberán adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementado el cual estará conformado por las siguientes unidades: Trampa de grasas, tanque de homogenización y bombeo, Pozo séptico + Fafa, Tanque de oxidación, tanque de bombeo, filtro de antracita y carbón activado y equipo de dosificación de ozono. El efluente se descarga a un canal y llega a un lago en las siguientes coordenadas: X: 857.867,



Y: 1.176.375, Z: 2.092 msnm. El caudal de descarga es de 0.046 l/seg, frecuencia de la descarga: 30 días/mes. Tiempo de descarga: 24 Horas/día., tipo de flujo intermitente

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** el Plan de Gestión del Riesgo presentado para el manejo de los Vertimientos, ya que cumple con las exigencias de los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **REQUIERE** al señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A.**, o quien haga sus veces, para que cumpla con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

**Primera:** Requerir a la parte interesada para que anualmente caracterice y allegue a la Corporación la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. La caracterización se realizará de acuerdo con los lineamientos que se entregan a continuación:

**Aguas residuales domésticas:**

- Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de verificar las eficiencias de remoción de este, el día y en las horas de mayor ocupación de la empresa, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el afluente y efluente así: Tomar los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:
  - ✓ Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO<sub>5</sub>).
  - ✓ Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Totales.
  - ✓ Sólidos Totales
  - ✓ Sólidos Suspendidos Totales.
  - ✓ Grasas & aceites.

**Parágrafo 1°:** Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

**Parágrafo 2°:** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 3°:** El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2 3,3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 4°:** **INFORMAR** al interesado que a partir del 01 de enero del año 2016 deberá presentar la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta los parámetros contemplados dentro de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

**Segunda:** El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberán permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare, realizar el respectivo seguimiento de los mismos.

**Tercera:** Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**Cuarta:** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.121.746, en calidad de representante legal de la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA "PREBEL" S.A**, con Nit 890.905.032-1. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993..

Dado en el municipio de Rionegro a los,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.04.10063  
Proceso: Trámites  
Asunto: Vertimientos  
Proyectó: Abogado/V. Peña P  
Fecha: 26/10/2015